

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **141**

Fecha: **24/08/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 015 2012 00655	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. -FINANCIERA COMULTRASAN-	OFELMA LOPEZ LANDINEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	25/08/2023	29/08/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2020 00195	Ejecutivo Singular	CAROLINA SERRANO PINILLA	HERNAN ALONSO GRANDA BAEZ	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	25/08/2023	29/08/2023	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

24/08/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)
RADICADO: J29-2020-00195-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho de la señora Juez informando que el abogado de la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. A su vez que se oficie a la **DIAN** y se informe sobre la existencia de títulos. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de agosto de 2.023.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **05/09/2023** a las **09:00 A.M.** para llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado **HERNAN GRANDA BAEZ** que se encuentren localizados en la **DIAGONAL 12 #60-30 CONJUNTO RESIDENCIAL ACRÓPOLIS SECTOR 2 TORRE 3 APTO 606 BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS, DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA,** los cuales se encuentran relacionados en el memorial que antecede; excluyéndose de estos los bienes inembargables y, además, el televisor, el radio, el computador personal o el equipo que haga sus veces, y los elementos indispensables para la comunicación personal, los utensilios de cocina, la nevera y los demás muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, tal y como lo manda el numeral 11 del artículo 594 del C.G.P. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$31.691.662. 00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P.

Se nombra como secuestre a **ALEXI MARGOTH BLANCO MOLANO**, quien se ubica Carrera 25 No. 35-16 T3 Apto 18-14 San Lucas Barrio Antonia Santos de Bucaramanga, al abonado telefónico 3112013624 o al correo electronicoblancolx@hotmail.com . Comuníquesele su designación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P. La posesión tendrá lugar en el acta de diligencia y deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 595 ibidem; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P,

previniéndosele que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Se fija la suma de (\$250.000.00), a título de honorarios provisionales de la secuestre. Por la Secretaría del Centro de Servicios expídase el respectivo comunicado al auxiliar de Justicia y hágase llegar por la parte interesada.

SEGUNDO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar requerir a la parte ejecutante para que previo a la realización de la diligencia de secuestro decretada en el numeral anterior, se sirva desplegar todas las gestiones pertinentes con el fin de tener claridad y ubicar el sitio exacto de la diligencia, esto es, la **DIAGONAL 12 #60-30 CONJUNTO RESIDENCIAL ACRÓPOLIS SECTOR 2 TORRE 3 APTO 606 BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS, DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA**. Ello, con el fin de dar celeridad a la diligencia ordenada.

TERCERO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho considera pertinente ordenar **OFICIAR** a la **POLICIA NACIONAL** para que proceda a prestar el apoyo policivo y la seguridad para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles ubicados en la **DIAGONAL 12 #60-30 CONJUNTO RESIDENCIAL ACRÓPOLIS SECTOR 2 TORRE 3 APTO 606 BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS, DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA**, que fue programada para el día **05/09/2023** a las **09:00 A.M.** Procédase por la Secretaría del centro de Servidos a la expedición y remisión del respectivo oficio, colocándosele de presente a la autoridad Policial que la misma deberá hacerse presente al inicio de la diligencia en las instalaciones de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga ubicados en la carrera 10 No. 35-30 de esta Ciudad, conforme lo impone el artículo 107 del C.G.P.

CUARTO: Respecto a la solicitud presentada por la parte actora tendiente a que se ordene oficiar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN**, la parte actora deberá estarse a lo resuelto en el auto de fecha 20/05/2021 y a la respuesta dada por la entidad en comento el 27/08/2021, junto con el archivo en Excel en el que reposa la información y cuya clave de acceso reposa en archivo Word del expediente electrónico (archivos 50 y 51 del C1).

QUINTO: Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar, según el reporte obtenido del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

SEXTO: En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA**

SPGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS **No. 135** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **15 DE AGOSTO DE 2023**.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e3b1dc0691a97cc5587e20ced62b9b4fbe56f6d8dd032220ae308d4a88bd6e**

Documento generado en 14/08/2023 03:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso 68001400302920200019501 - Recurso de reposición PARCIAL

Juan Sebastián Martínez <juansmartinez123@gmail.com>

Jue 17/08/2023 2:37 PM

Para:Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Pedro F. Rugeles <pedro.rugeles@rugelesyassociados.co>;Melissa Méndez
<asistentelegal@rugelesyassociados.co>

 1 archivos adjuntos (237 KB)

Proceso 68001400302920200019501 - Recurso de reposición parcial.pdf;

Buenas tardes, estimado despacho.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio de este correo adjunto memorial con el que presento recurso de reposición parcial frente a la decisión del 14 de agosto.

Gracias por su atención.

--

Atentamente,

JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ L.

Abogado especialista en responsabilidad y daño

Celular: 3219716383



JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ LÓPEZ
ABOGADO

Señores:

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo de CAROLINA SERRANO contra HERNÁN GRANDA BAÉZ

Radicado: 68001400302920200019501

Asunto: Recurso de reposición parcial

JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ LÓPEZ, identificado como aparezco al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio de este escrito presente **RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL** contra el **NUMERAL CUARTO (4)** del auto del 14 de agosto de 2023 que hace parte cuaderno de medidas cautelares, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Señala el despacho que el suscrito debe atenerse a lo dispuesto en el auto de fecha 20 de mayo de 2021 y la respuesta del 27 de agosto de ese mismo año, emitida por la DIAN.
- Sin embargo, revisada la providencia, la misma ordenó a la DIAN informar al despacho sobre el reporte exógeno de los años **2017, 2018 y 2019**.
- Ahora bien, mediante memorial de **6 de octubre de 2022** solicité a su señoría que oficiara a la DIAN para que *informara el nombre e identificación de las personas naturales y/o jurídicas que hayan reportado como gastos de su declaración de renta del **año 2021** pagos hechos al señor Hernán Granda Baéz por prestación de servicios o por cualquier otro concepto derivado de su actividad profesional*
- Conforme a la anterior solicitud, el **2 de noviembre de 2022** el despacho profiere auto y en su numeral segundo, oficia a la DIAN para los fines pretendidos en el ordinal anterior.
- La comunicación a la entidad DIAN fue enviado mediante Oficio No. 4416 del 1 de diciembre del año pasado; no obstante, a la fecha esa entidad no ha contestado.
- En vista de que la entidad oficiada no contestaba, el 19 de abril de este año radiqué el correspondiente requerimiento al Juzgado, siendo impulsado nuevamente el 16 de junio.

De acuerdo a lo anterior **SOLICITO REPONER PARCIALMENTE** el auto del 14 de agosto de 2023, y en consecuencia **REQUERIR A LA DIAN** para que informe los motivos por los cuales no ha atendido lo ordenado mediante auto del 2 de noviembre de 2022.

Atentamente,


JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ LÓPEZ

C.C. 1.098.707.177 de Bucaramanga

T.P. 345.690 del C.S.J.

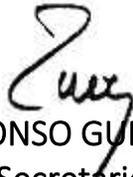
J029-2020-00195.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPÓSICION PARCIAL PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA NUEMERAL 4 DEL AUTO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 141), HOY VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

RAD 2012-655 MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO

Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Mié 5/07/2023 7:42 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (650 KB)

RAD 2012-655 MEMORIAL LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SDER

E.S.D.

REF: EJECUTIVO
DTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: OFELMA LOPEZ LANDINEZ
RAD: 2012-655

Cordial Saludo,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 117.636 expedida por el consejo superior de la judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito presentar LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, por tal motivo solicito de manera respetuosa dar acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

Lo anterior es para su conocimiento y fines pertinentes.

--

Atentamente,

ANA MARCELA ESCOBAR FUNES.

Coordinadora Judicial Bucaramanga

6971565 EXT. 112

dependencia@rodriguezcorreaabogados.comwww.rodriguezcorreaabogados.com

 		
gerencia@rodriguezcorreaabogados.com www.rodriguezcorreaabogados.com		
BUCARAMANGA. Cra 39 # 46-112 Cabecera del Plano Pbx: (7) 497 1565 Cel: 317 901 6027	BOGOTÁ D.C C1128 No. 9-33 Of. 405 Edificio Sabana Tel: (1) 3374893 Cel: 315 745 0626	BARRANQUILLA CL 102 # 69a- 89 Of. 1204B Edificio Sobra 102 Tel: (5) 3358129 Pbx: (77) 697 1565 Ext 124-122 Cel: 312 939 4650
		TUNJA C117 # 11-51 Of. 203 Edificio Novocentur Tel: (8) 741 9484 Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120 Cel: 311 440 3435

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la [Carrera 35 No. 46 -112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander](#), cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quién fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRÍGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola través del correo electrónico aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com.

Señor(a)

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: **EJECUTIVO**

DTE: **FINANCIERA COMULTRASAN**

DDO: **OFELMA LOPEZ LANDINEZ**

RAD: **2012-655**

Por medio del presente escrito me permito presentar la LIQUIDACIÓN del crédito de conformidad con el Art. 446 del C.G.P. de la siguiente manera:

Capital	Fecha Inicial	Fecha Final	Int. E.A.	T. Máx.	Int. E.N.	Int. Men	# Días	Interés generado
\$977.761,00	26-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	23,43%	1,95%	5	\$3.181,55
\$977.761,00	01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	23,31%	1,94%	30	\$18.990,43
\$977.761,00	01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	23,20%	1,93%	30	\$18.901,37
\$977.761,00	01-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	23,19%	1,93%	30	\$18.891,47
\$977.761,00	01-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	23,15%	1,93%	30	\$18.861,76
\$977.761,00	01-ago-21	31-ago-21	17,24%	25,86%	23,22%	1,94%	30	\$18.921,17
\$977.761,00	01-sep-21	30-sep-21	17,19%	25,79%	23,16%	1,93%	30	\$18.871,66
\$977.761,00	01-oct-21	31-oct-21	17,08%	25,62%	23,03%	1,92%	30	\$18.762,65
\$977.761,00	01-nov-21	30-nov-21	17,27%	25,91%	23,26%	1,94%	30	\$18.950,86
\$977.761,00	01-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	23,49%	1,96%	30	\$19.138,68
\$977.761,00	01-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	23,73%	1,98%	30	\$19.335,96
\$977.761,00	01-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	24,50%	2,04%	30	\$19.964,40
\$977.761,00	01-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	24,71%	2,06%	30	\$20.130,60
\$977.761,00	01-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	25,40%	2,12%	30	\$20.695,36
\$977.761,00	01-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	26,18%	2,18%	30	\$21.333,77
\$977.761,00	01-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	27,00%	2,25%	30	\$21.996,43
\$977.761,00	01-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	28,02%	2,34%	30	\$22.834,62
\$977.761,00	01-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	29,10%	2,43%	30	\$23.712,12
\$977.761,00	01-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	30,58%	2,55%	30	\$24.915,45
\$977.761,00	01-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	31,83%	2,65%	30	\$25.938,32
\$977.761,00	01-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	33,14%	2,76%	30	\$27.004,20
\$977.761,00	01-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	35,19%	2,93%	30	\$28.673,50
\$977.761,00	01-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	36,49%	3,04%	30	\$29.734,52
\$977.761,00	01-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	37,93%	3,16%	30	\$30.904,98
\$977.761,00	01-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	38,63%	3,22%	30	\$31.476,02
\$977.761,00	01-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	39,21%	3,27%	30	\$31.949,20
\$977.761,00	01-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	38,03%	3,17%	30	\$30.983,06
\$977.761,00	01-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	37,48%	3,12%	30	\$30.539,72

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTA D.C
C112B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



TOTAL INTERESES

INTERESES A: 25/03/2021

ABONOS

CAPITAL

\$635.593,83

\$2.340.493,00

\$2.026.716,00

\$977.761,00

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO

\$1.927.131,83

Atentamente,

GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ

T. P. No. 117.636 C. S. J.

C. C. No. 74.858.760 de Yopal

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA

Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C

C1 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel.(1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 530 4650

TUNJA

Calle 17 No. 11- 51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



SC-CFR681418

